REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Libertad y Orden

RESOLUCIÓN No. 420 -- **DE**

(30 ABR 2021)

Por medio de la cual se **JUSTIFICA** el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA** No. **CD-053-2021-HOMIL,** en razón a que no existe pluralidad de oferentes

EL SUBDIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA – SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

En uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 770 de 2011, Resolución de nombramiento No. 282 del 30 de marzo de 2021 y

C O N S I D E R A N D O

Que conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 352 de 1997, el Hospital Militar Central, se organizó como un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que es así, que en el artículo 41 de la precitada Ley, se estableció el objeto de la entidad en los siguientes términos: "***ARTÍCULO 41. OBJETO.*** *Como parte integrante del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, el Hospital Militar Central tendrá como objeto la prestación de los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios de dicho Subsistema. Para mantener la eficiencia y calidad de los servicios, desarrollará actividades de docencia e investigación científica, acordes con las patologías propias de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios*".

Mediante Ley 352 de 1997 según su naturaleza jurídica el Hospital Militar Central está organizado como establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se denominará Hospital Militar Central, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C.; Como parte integrante del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, el Hospital Militar Central tiene como objeto la prestación de los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios de dicho Subsistema. Para mantener la eficiencia y calidad de los servicios, desarrollará actividades de docencia e investigación científica, acordes con las patologías propias de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios.

Que mediante Resolución Interna N° 084 de 2018 se actualiza la estructura de grupos internos de trabajo adscritos a las dependencias del Hospital Militar Central", son funciones del Área de Equipo Biomédico las siguientes:

1. Participar en la formulación, diseño, organización, ejecución y control de los cronogramas y procesos de mantenimiento preventivo, correctivo y control metrológico de los equipos biomédicos del Hospital Militar Central.
2. Contar con el inventario actualizado de los equipos biomédico que tiene el Hospital Militar, programar su mantenimiento y/o renovación teniendo en cuenta las hojas de vida actualizadas, el ciclo de vida y utilización de los mismos.

3. Generar, administrar, controlar y evaluar la política de renovación tecnológica a través del desarrollo de programas, proyectos y actividades propias del ciclo de la tecnología biomédica de la institución.
4. Asegurar y administrar la documentación, hojas de vida de los equipos que garantice el control y trazabilidad del ciclo tecnológico de los equipos biomédicos de la institución y los que por alguna modalidad son de utilidad en la misma.

(...)".

El 26 de noviembre de 2012 se adquirió un equipo de litrotripcia para el servicio de urología, este es un equipo que localiza y visualiza cálculos renales, sincronizando automáticamente ultrasonido y rayos X para pulverizar con ondas de choque (sin cirugía) cálculos (piedras) en las vías urinarias y permitir su eliminación con la orina, este equipo es de apoyo vital toda vez que brinda un tratamiento a los pacientes con patologías relacionadas a lo anteriormente mencionado. En el transcurso del año algunos accesorios y repuestos del equipo han presentado fallas por lo que se solicitó al distribuidor exclusivo la revisión y el diagnostico, quien evidencio que el equipo para su normal funcionamiento requiere el remplazo de algunos repuestos, lo anterior toda vez que por el continuo uso y desgaste natural los elementos pierden sus caracterticas lo que genera la necesidad de su reemplazo.

El 12 de abril de 2017 de acuerdo a lo verificado en el sistema dinamicagerencial.net en el módulo del Área de Activos Fijos se adquirió un equipo de piso pélvico para el servicio de rehabilitación física. El equipo de piso pélvico se utiliza a través de unos electrodos los cuales captan la actividad eléctrica de los músculos del suelo pélvico, en estado de reposo y contracción, el equipo transforma estas señales en señales medibles, visibles y audibles para el paciente dando la posibilidad de visualizar y ser consciente del grado de contracción muscular que realiza, para así controlar los músculos de forma voluntaria siendo útil para el tratamiento de distintas patologías del piso pélvico.

El logro de la calidad en la prestación de los servicios de salud ofrecidos por el Hospital Militar Central, depende una multiplicidad de factores, comenzando por el componente humano e incluyendo el técnico y tecnológico, médico que permiten al primero contribuir para que la entidad cumpla con su objeto funcional de manera idónea, pues permiten la identificación y tratamiento de las enfermedades y demás emergencias con equipos dentro de parámetros seguros, para garantía a los usuarios mayores posibilidades de recuperación,

Es por eso que mediante el proceso que se estructura en estos estudios técnicos se busca suplir la necesidad de mantenimiento preventivo correctivos necesarios, suministro de repuestos y accesorios diagnosticados que impide la utilización de los equipos médicos dispuestos en el Hospital Militar para que el personal médico tenga un soporte técnico científico al momento de tratar las diversas patologías que se presentan en el servicio.
Se necesita garantizar el correcto funcionamiento de los equipos con sus accesorios, repuestos y/o consumibles, así mismo cumplir con la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos biomédicos de baja, media y alta complejidad que hacen parte del uso diario de los servicios asistenciales para atención al paciente, por lo que se solicita el mantenimiento preventivo y los correctivos que sean necesarios con suministro de repuestos y accesorios, cumpliendo con las exigencias de la resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud, en la cual se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir las instituciones prestadoras de salud, para habilitar sus servicios e implementar el competente de auditoria para el mejoramiento de la calidad de la atención

El Hospital Militar es una institución de salud que brinda servicio de altos estándares de complejidad y para ello dentro de su tecnología cuenta en el servicio de urología con un equipo litotriptor marca ELMED modelo VIBROLITH PLUS con número de serie 1240VBP195A de inventario V171023, adquirido el 26/11/2012, este equipo funciona bajo el principio de aire comprimido y energía balística por medio de una sonda de acero se hacen los disparos hacia los cálculos. La sonda se encarga de transmitir la energía del impacto a los cálculos sin afectar el tejido. Así mismo hace parte de los estándares mínimos que exige la resolución de habilitación para este servicio por lo cual no solo es necesario tener este equipo en los servicios asistenciales sino que además durante la adquisición se debe verificar que el titular o importador del equipo biomédico garantice, la capacidad de ofrecer servicio de soporte técnico permanente durante la vida útil del mismo, así como los repuestos y herramientas necesarias para el mantenimiento y calibración que permita conservar los equipos en los rangos de seguridad establecidos inicialmente por el fabricante;

Así mismo el servicio de rehabilitación física del Hospital Militar Central cuenta con un equipo de piso pélvico marca IBRAMED modelo NEURODYN EVOLUTION con número de serie 323300026 de inventario V174778

OFICINA DE CONTRATOS
Hospital Militar Central

adquirido el 12 de abril de 2017, hace parte de los estándares mínimos que exige la resolución de habilitación para este servicio por lo cual no solo es necesario tener este equipo en los servicios asistenciales sino que además durante la adquisición se debe verificar que el titular o importador del equipo biomédico garantice, la capacidad de ofrecer servicio de soporte técnico permanente durante la vida útil del mismo, así como los repuestos y herramientas necesarias para el mantenimiento y calibración que permita conservar los equipos en los rangos de seguridad establecidos inicialmente por el fabricante;

"El Decreto 4725 de 2005 en su artículo 38, establece para la Posventa de los dispositivos médicos considerados equipos biomédicos y su mantenimiento, que: "En la etapa de posventa de los equipos biomédicos, la responsabilidad del ***funcionamiento del equipo es compartida entre el fabricante o su representante en Colombia para el caso de los equipos importados y el propietario o tenedor****. En la etapa de posventa de los dispositivos médicos considerados equipos biomédicos, el fabricante o importador deberá ofrecer los servicios de verificación de la calibración, mantenimiento y aprovisionamiento de insumos y repuestos, así como la capacitación requerida tanto en operación como en mantenimiento básico del equipamiento. El tenedor será responsable del correcto funcionamiento del dispositivo médico considerado equipo biomédico, el cual deberá garantizarlo de manera directa o contratando los servicios del fabricante o el importador o con un tercero según los parámetros establecidos en el presente Decreto.* ***El propietario o tenedor del equipo biomédico deberá asegurarse que su uso y funcionamiento estén de acuerdo con lo establecido en los manuales entregados por el fabricante en el momento de la venta del mismo, así como de su calibración y mantenimiento."***

En observancia a lo descrito en el artículo en mención, el manual de servicio del equipo requiere para su funcionamiento en condiciones seguras, el suministro de repuestos originales los cuales serán proveídos por el distribuidor autorizado en Colombia por el fabricante para tal fin. El personal del área de equipo biomédico no se responsabiliza de los eventos que se puedan desencadenar si por error se adquieren repuestos genéricos incumpliendo con los lineamientos que se describen en el manual de servicio.

De acuerdo a lo descrito el Hospital Militar Central necesita garantizar el buen funcionamiento y operatividad de estos equipos, para lo cual se solicita la realización del mantenimiento preventivo y los correctivos que sean necesarios con cambio de los repuestos y garantía por cada uno de ellos, lo anterior con el fin de brindar la seguridad de los pacientes que reciben el soporte y apoyo de los equipos de atención vital en los diferentes servicios clínico y de esta forma obtener un servicio oportuno, así mismo dar cumplimiento ante los entes de control.

Finalmente, teniendo en cuenta que para el mantenimiento de estos equipos se requiere de la intervención de la mano de obra especializada y capacitada para manipular cada una de las piezas que componen los mismos, se hace necesario adelantar el presente proceso en la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes con la firma **BRASMEDICA COLOMBIA S.A,** en razón a que es la única empresa en el territorio colombiano autorizada por la compañía IBRAMED INDUSTRIA BRASILEIRA DE EQUIPAMENTOS MEDICOS LTDA y ELMED Lithotripsy Systems, para brindar el servicio técnico de sus equipos.

NOTA. Al realizar el presente proceso mediante la modalidad de contratación directa, se garantiza que el mantenimiento de los equipos se realizará con el personal técnico capacitado por **BRASMEDICA COLOMBIA S.A y** así mismo se garantiza la trazabilidad para la adquisición de los repuestos que sean susceptibles de cambio, teniendo estos un mayor tiempo de vida útil.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta las múltiples necesidades con las que cuenta esta institución, se hace necesario atender de forma oportuna el emprendimiento de un proceso contractual para suplir las necesidades; teniendo en cuenta que el funcionamiento oportuno de este equipo, permite realizar procesos y procedimientos en los diferentes servicios, ayudando a mejorar la calidad de vida de los pacientes.

Que conforme al ***Concepto de Colombia Compra No 4201713000007187 - Proveedor exclusivo***

1. *La normativa del sistema de compras pública no exige la presentación de un certificado de exclusividad para el caso de contratación directa por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, en consecuencia, la existencia del proveedor exclusivo debe constar en el estudio previo que soporta la contratación.*
2. *La Entidad Estatal en su calidad de directora del Proceso de Contratación, debe solicitarle al proponente que acredite la calidad de proveedor exclusivo del bien o servicio requerido para adelantar el Proceso de*

OFICINA DE CONTRATOS

Contratación por la modalidad de contratación directa. El proveedor acreditará su situación teniendo en cuenta factores como la regulación del mercado, existencia de único proveedor, como por ejemplo el certificado emitido por el productor donde conste quién es el único distribuidor o comercializador autorizado para Colombia.

3. *Lo anterior, como quiera que para acreditar tal situación no existe una tarifa probatoria, y por el contrario la prueba que debe allegarse debe ser conducente y pertinente para determinar tal calidad.*
4. *En el caso de que la ausencia de pluralidad de oferentes obedezca a que existe solamente una persona puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, deberá demostrar esta circunstancia de acuerdo con la normativa establecida para tal efecto. En caso de requerir mayor información sobre estos certificados, le recomendamos comunicarse con la Superintendencia de Industria y Comercio (Propiedad Industrial) y con la Dirección Nacional de Derechos de Autor (Derechos de Autor)."*

Con lo anterior, se evidencia que el fin de la contratación es asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado, es decir, el objetivo primordial de las entidades estatales debe encaminarse a la solución de las necesidades.

La modalidad de selección del contratista se realiza a través de contratación directa y la causal invocada es la contemplada en el literal g) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: *"(…) se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional (…)".*

LITHOTRIPSY SYSTEMS e IBRAMED INDUSTRIA BRASILEIRA DE EQUIPAMENTOS MEDICOS LTDA, fabricantes de los equipos equipos litotriptor marca ELMED modelo VIBROLITH PLUS con número de serie 1240VBP195A e inventario V171023 y equipo de piso pélvico marca IBRAMED modelo NEURODYN EVOLUTION con número de serie 323300026 de inventario V174778 con todos sus accesorios y repuestos, certificaron que: BRASMEDICA COLOMBIA S.A, identificada con NIT 900.103.910-5, está autorizada para importar, comercializar y brindar mantenimiento y garantía a todos los productos, para todo el territorio Colombiano, para las ventas directas y distribuidores.

Por lo tanto BRASMEDICA COLOMBIA S.A., como distribuidor, tiene el derecho de importar, cotizar, registrar y ser titular, vender y prestar servicio de mantenimiento y garantía de los productos equipos litotriptor y equipo de piso pélvico relacionadas por LITHOTRIPSY SYSTEMS e IBRAMED INDUSTRIA BRASILEIRA DE EQUIPAMENTOS MEDICOS LTDA en todo el territorio colombiano así como registrar sus productos en el país.

IBRAMED

Amparo - Sao Paulo, Febrero 18 de 2021

AUTORIZACIÓN DE REGISTRO, IMPORTACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS

IBRAMED INDUSTRIA BRASILEIRA DE EQUIPAMENTOS MEDICOS LTDA, sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de la republica de Brasil, por medio del presente documento manifiesta que **BRASMEDICA COLOMBIA S.A.** sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la República de Colombia e identificada con NIT 900103910-5 es su representante exclusivo para todo el territorio colombiano.

Atentamente,

Daniel Marques Blanco
Gerente Comercio Interriacional

OFICINA DE CONTRATOS

ELMED
Lithotripsy Systems

CARTA DE AUTORIZACIÓN
A QUIEN INTERESE

Ankara, 12/03/2021

Nosotros, ELMED Electronics and Medical Ind. and Trade Inc. certificamos por medio de la presente que:

BRASMEDICA COLOMBIA S.A
NIT. 900.103.910-5
Dirección: Calle 83 # 21 A – 19
Bogotá – Colombia

Es el único distribuidor de nuestra empresa en Colombia para la comercialización de los sistemas de litotripcia ELMED y está autorizado para importar, comercializar, suministrar servicio postventa, usar la marca y obtener registro sanitario a su nombre como propietario.

Atentamente,

ELMED
Ahmet Sinan KABAKCI
Gerente General
ELMED Lithotripsy Systems

Aunado a lo anterior, la firma BRASMEDICA COLOMBIA S.A, es una sociedad tiene autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal identificada con NIT 900.103.910-5 y con matrícula N°01628820 del 28 de agosto de 2006, renovada el 31 de marzo de 2021 la cual se encuentra debidamente autorizada para prestar el servicio de mantenimiento de las sociedades LITHOTRIPSY SYSTEMS e IBRAMED INDUSTRIA BRASILEIRA DE EQUIPAMENTOS MEDICOS LTDA

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015, se expide el Presente Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Que el valor del contrato será es de hasta **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE.,** para la vigencia 2021, en el valor del presupuesto se encuentra incluido Impuestos, Tasas y Gravámenes..

Que el Hospital Militar Central, elaboró el estudio previo, de conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 del 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1.del Decreto 1082 de 2015.

Que los estudios y documentos previos y demás actos administrativos que tienen relación con el presente proceso de selección, podrán ser consultados en el SECOP II o, en el Área de Gestión Contratos del Hospital Militar Central.

Que las condiciones técnicas del contrato a celebrar se encuentran señaladas en los estudios previos que se pueden consultar en el Portal del SECOP II.

OFICINA DE CONTRATOS
Hospital Militar Central

Que, en mérito de lo expuesto, el suscrito Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de Selección de Contratación Directa en razón a lo señalado en el Literal g) numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto no existe pluralidad de oferentes, en razón a que la firma **BRASMEDICA COLOMBIA S.A,** identificada con NIT 900.103.910-5, es la única persona natural o jurídica que puede suplir la necesidad aquí plasmada por parte del Hospital Militar Central, a nivel nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto del contrato a celebrar es: **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS INCLUIDO REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS DE LOS EQUIPOS LITOTRIPTOR, Y PISO PÉLVICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".**

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto oficial para el presente proceso es de hasta **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE,** para la vigencia 2021, el valor del presupuesto se encuentra incluido Impuestos, Tasas y Gravámenes. Está respaldado por el Certificado de disponibilidad Presupuestal número 45721 del 30 de marzo de 2021, posición catálogo de gasto C-1505-0100-6-0-1505015-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS – EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS DE ALTA TECNOLOGÍA CON MANTENIMIENTO MAYOR- AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ expedido por el Área de Presupuesto.

ARTICULO CUARTO: Los estudios y documentos previos, así como la Invitación a ofertar podrán ser consultados en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo de justificación de la Contratación Directa por ser un acto de contenido General, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Coronel **Carlos Alberto Alarcón Patiño**
Subdirector del Sector Defensa
Subdirector Administrativo Hospital Militar Central.

Revisó

Maritza Sánchez
Esp. Dº Administrativo
Esp. Dº Contractual

PD. Maritza Sanchez
Abogada Subdirección Administrativa

JUSD. Viviana Barrera Albarracín
Jefe de Unidad del Sector Defensa
Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos

PD. Miguel Ángel Obando Castillo
Área Gestión Contratos

Proyectó

César Andrés Ayala Chivata
Comité Técnico

PD. Yolima González Soler
Comité Económico

Abogada. Diana Carolina Rincón
Comité Jurídico

OFICINA DE CONTRATOS
Hospital Militar Central